

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA
LA APERTURA DE UN CRÉDITO ADICIONAL
POR LA SUMA DE DIEZ MIL LIBRAS PERUA-
NAS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.--Autorízase al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional a la partida N. 771, del capítulo XVII del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, por la suma de diez mil libras peruanas, con cargo a los mayores ingresos provenientes tanto de los derechos sobre la importación, como los de la exportación del azúcar y el petróleo, durante el ejercicio del actual presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

M. A. Pallete, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUIA.

A. M. Rodríguez Dulanto.